

POLÍTICA INSTITUCIONAL 2021 DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta **ESSMAR E.S.P.**



ELABORÓ Y REVISÓ

LINA MARGARITA DÍAZ ZAMBRANO
**P.U. Adscrita a la Oficina Asesora de Planeación
estratégica y Gestión Regulatoria**

OSNEIDER FABIÁN BECERRA PÉREZ
**P.U. Adscrita a la Oficina Asesora de Planeación
estratégica y Gestión Regulatoria**

CEYETH CABALLERO
Asesor Oficina de Control Interno

MIRIAM ALVAREZ GARI
**Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y
Gestión Regulatoria**

CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR
Gerente ESSMAR E.S.P.

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETO	4
1.1	OBJETIVO GENERAL	4
1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
2	ALCANCE	5
3	GENERALIDADES	6
3.1	NORMATIVIDAD.....	6
4	POLÍTICA	8
5	ACCIONES	¡Error! Marcador no definido.
6	PROGRAMACIÓN.....	9

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Programación Política de Seguimiento y Evaluación Institucional ESSMAR E.S.P.	9
---	---

1 OBJETO

1.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo política institucional el seguimiento y evaluación del desempeño de la organización, ejerciendo un control de forma permanente a los avances que se tengan en el cumplimiento de los planes y programas establecidos para el logro de metas y objetivos institucionales de manera que se cumpla con los estándares de calidad, eficacia, eficiencia y respuestas en los tiempos a las necesidades que puedan surgir por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la toma de decisiones y fortalecimiento institucional.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Establecer la metodología y los periodos para hacer seguimiento y evaluación de avances en las actividades claves para las metas y objetivos de la organización.
- ✓ Desarrollar planes de mejora a los resultados de los seguimientos y evaluaciones realizados en la organización.
- ✓ Generar estrategias que permitan la comprensión y difusión en toda la organización.
- ✓ Fomentar una cultura organizacional de mejora continua que ayude a fortalecer procesos implementando el seguimiento y la evaluación en toda la organización.
- ✓ Ejercer controles que puedan mitigar posibles riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

2 ALCANCE

La política esta direccionada al control de todos los planes, actividades y programas de la organización que están alineados con el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

3 GENERALIDADES

3.1 NORMATIVIDAD

- ✓ Ceñidos al marco constitucional la ESSMAR E.S.P. denota que, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, para la República de Colombia. Artículo 343. La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
- ✓ Decreto 1499 de 2017: Decreto 1499 de 2017: Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 del 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. “por el cual Aguas del Huila S.A.E.S.P implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.”
- ✓ Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” Artículo. 29. Todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.
- ✓ Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 8. Evaluación y control de gestión en las organizaciones. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno, el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión.
- ✓ Ley 909 de 2004. “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”. Artículo 39 - Obligación de evaluar.
- ✓ Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Se modifica los Artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993 (establecer que la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional).
- ✓ Ley 1712 de 2014 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Artículo. 5. Ámbito de

aplicación. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.3.1.2.2. Atribuciones inherentes al control y vigilancia sobre la correcta utilización de los recursos. Con el fin de ejercer las funciones de vigilancia y control en materia financiera y administrativa.
- ✓ Decreto 2145 de 1999 "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011". Artículo. 7. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año
- ✓ CONPES 3649 de 2010 "Política Nacional de Servicio al Ciudadano" y el CONPES 3785 de 2013 "Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano", señalan que desde el año 2007 se inició el diseño y puesta en marcha del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano PNSC.
- ✓ Decreto 2623 del 13 de julio de 2009 "por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano", el cual es liderado por el Departamento Nacional de Planeación, constituido como la instancia coordinadora para la Empresa Pública del orden nacional, de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Empresa al servicio del ciudadano.

4 POLÍTICA

La ESSMAR E.S.P. en la proyección institucional y alineada con el decreto 1499 de 2017 por el cual se reglamenta la implementación del sistema de gestión y actualización de MIPG promoverá el seguimiento y evaluación de los planes, programas y actividades claves para el alcance de metas y objetivos institucionales.

5 PROGRAMACIÓN

Tabla 1. Programación Política de Seguimiento y Evaluación Institucional ESSMAR E.S.P.

Ítem	Actividad	Descripción
1	Definir metodología de seguimiento y evaluación de desempeño de la organización	Hacer seguimiento y evaluación de avances en las actividades claves para las metas y objetivos de la organización.
2	Analizar resultados de la evaluación	Desarrollar planes de mejora a los resultados de los seguimientos y evaluaciones realizados en la organización.
3	Generar mecanismos de comunicación para que la información sea clara y fluida en todos los niveles de la organización	Implementar estrategias que permitan la comprensión y difusión en toda la organización.
4	Fomentar el mejoramiento continuo	Incentivar una cultura organizacional de mejora continua que ayude a fortalecer procesos implementando el seguimiento y la evaluación en toda la organización.
5	Determinar sistemas de control y seguimiento	Ejercer controles que puedan mitigar posibles riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.